

SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de junio de 2023.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los escritos que anteceden.- Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2017-00344-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la comunicación allegada por la entidad demandada SALUDCOOP EPS, mediante la cual aporta copia auténtica y completa de la atención recibida por la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ ECHEVERRI, en esa entidad.

2.- **DECLARAR terminado el presente proceso, PERO SOLO RESPECTO** a las entidades demandadas CAFESALUD EPS y SALUDCOOP EPS, *“como consecuencia de la terminación de la existencia legal y el desequilibrio financiero de la entidad...”* y teniendo en cuenta que *“no existe subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos”*

3.- Aceptase la renuncia del poder conferido por la demandada CAFESALUD EPS a través de su apoderado general, al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO.

4.- AGREGAR a los autos la documentación referente al mandato con representación allegado por la empresa ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACION DE CAFESALUD EPS SA, a fin que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **101** DE HOY **Jun- 20 -2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria